SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.Modifica Norma de Carácter General Nº16 que establece requisitos de inscripción a intermediarios de valores, en los términos que se señala.

Santiago, 22 de enero de 2001.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº

106

A los intermediarios de valores

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades, y considerando las modificaciones introducidas por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.705 a la Ley de Mercado de Valores, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General Nº 16 de 11 de junio de 1985, en los siguientes términos:

- 1. Reemplázanse en la Sección II, del literal A.2. número 9.; literal B.4. número 6., y literal B.5. número 3., los párrafos de cada uno de esos números, por el siguiente, nuevo, en cada uno de ellos, respectivamente:
 - "Declaración jurada de no estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delito establecido en la Ley Nº18.045; o por delito que merezca pena aflictiva y de no estar sometido a proceso o no haber sido condenado en el extranjero por delito de similar naturaleza, de una antigüedad no superior a 30 días."
- 2. Las instrucciones precedentes rigen a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA